

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche de ayer, me comunica lo siguiente:

«Las noticias que han comunicado los Gobernadores de todas las provincias respecto de salud pública, son satisfactorias. Las de Francia recibidas hoy, son las siguientes:—En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de la de hoy, han ocurrido 28 defunciones del cólera, 13 en el hospital Pharo, 14 en la ciudad y uno en los arrabales. En Tolón han ocurrido hoy 8 defunciones de la misma enfermedad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Diputación provincial.

Sesión de 11 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Briónes.—Calvo.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Valiño.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue:

Quedar enterada de que el Sr. Romero Gilsanz excusa su asistencia por enfermedad.

Se da cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fechada 4 del actual, trasladada por el Sr. Gobernador en 10 del mismo, autorizando el presupuesto ordinario de la provincia corres-

pondiente al año económico de 1884-85, aprobado por la Diputación, incluyendo en el de gastos la partida de 90.312 pesetas 50 céntimos destinadas al pago de la estancia de enfermos en las clínicas de la Facultad de Medicina, á cuyo fin se ha devuelto el presupuesto á esta Corporación para que una vez rectificado se remita á aquél Ministerio para que sea autorizado con el sello del mismo el ejemplar que se ha de utilizar.

El Sr. Presidente dice que esta Real orden pasará á la Comisión de Hacienda, para que hecha la certificación pase al Ministerio.

El Sr. Escobar pregunta á la Diputación si piensa alzarse contra esa Real orden por la vía contenciosa.

El Sr. Presidente manifiesta que por acuerdo de la Diputación se ha interpuesto el oportuno recurso ante el Consejo de Estado, contra otra Real orden relativa al mismo asunto.

El mismo dice al Sr. Pérez de Soto, que los documentos que pidió el otro día no han podido ponerse sobre la mesa por no estar ultimados, pero que para una de las próximas sesiones se remitirán.

El Sr. Pérez de Soto da las gracias al Sr. Presidente, y dice que no corre gran prisa se traigan esos documentos.

Entrando en la orden del día se da cuenta del dictamen de la Comisión especial nombrada por la Excm. Diputación, para informar si puede ceder la Plaza de Toros para dar una corrida en beneficio de las víctimas de la inundación en Murcia, cuyo dictamen estaba sobre la mesa desde la sesión anterior, y que copiado á la letra dice así:

«La Comisión ha estudiado detenidamente el contrato de arriendo otorgado en 8 de Noviembre de 1879, por el término de seis años, á favor de D. Rafael Menéndez de la Vega y Fernández, y en vista de lo que resulta de cláusulas ó condiciones en él estipuladas, tiene el sentimiento de poner en conocimiento de la Excm. Diputación la imposibilidad de que ceda la Plaza de Toros para el benéfico fin que se solicita.—Palacio de la Diputación 10 de Junio de 1884.—Eduardo de Andrés y Villalba.—Valentín García Lomas.—R. Sáinz.»

El Sr. Pérez de Soto dice que pide la palabra en contra del dictamen para encontrar forma de hablar, puesto que en el fondo es justo y conforme á la escritura que ha examinado, pero á la par parece duro desde el momento en que terminantemente se niega la Plaza á los Diputados y Senadores de las provincias inundadas; ruega á la Comisión estudie la manera ó forma de que cumpliendo los compromisos no se rompa el contrato y pueda accederse á lo solicitado: dice que la Diputación, si se tratara sólo de pedir la Plaza había de acordar su cesión; pero como se trata de algo más, cuando se recuerdan desgracias anteriormente ocurridas, se tiene un ejemplo en la caridad ejercida por países como Fran-

cia é Italia, y que desearía que la corrida en beneficio de la provincia murciana puede ser un hecho al que la Diputación cooperaría unánimemente y con satisfacción cediendo la Plaza.

El Sr. Andrés Villalba dice ha oído con gusto al Sr. Pérez de Soto, llamándole no obstante la atención que no haya visto la imposibilidad de la Diputación para poder acceder á los deseos de la provincia inundada; que el dictamen no había medio de redactarlo en otra forma por establecer la cláusula 14 que solamente por convite podrá la Diputación, el Ayuntamiento ó el Gobierno utilizar la Plaza: que nada más satisfactorio que encontrar una fórmula para ceder la Plaza; porque si hay algo que enorgullezca y llene de expansión y de alegría es el ejercicio de la caridad admirada por él en países extranjeros y á los que España había de unir su voz; pero la Comisión únicamente nombrada para estudiar el contrato, no ha podido menos de dar ese dictamen redactado en sentido contrario á la cesión, y termina diciendo que la Comisión no puede volver sobre su acuerdo, pero si adherirse al Sr. Pérez de Soto, á fin de que si hubiera algún medio, se emplearía para satisfacer los deseos de los señores Diputados y Senadores de Murcia.

Los Sres. Pérez de Soto y Andrés Villalba rectifican.

El Sr. Presidente hace presente que seguramente por las explicaciones dadas por la Comisión, intérprete de los sentimientos de la Diputación, quedará satisfecho el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. García Lomas recoge la indicación del Sr. Pérez de Soto, en cuanto se refiera al estudio de la manera de dar la corrida á beneficio de Murcia y de la Inclusa.

El Sr. Rojas pide la palabra para una aclaración.

El Sr. Presidente manifiesta que el reglamento no le permite conceder la palabra dentro del dictamen, pero que puede hacer uso de ella para esa aclaración.

El Sr. Rojas dice que la corrida de que se trata á beneficio de la Inclusa y provincias inundadas está ya preparada, se celebrará el jueves próximo, están contratados los diestros y hasta han ido á escoger los toros.

El Sr. Presidente dice que estos detalles no competen á la Diputación, sino aprobar ó no el dictamen de la Comisión, mostrándole aquella sus deseos é imposibilidad de realizarlos por lo terminante del contrato.

Sin más discusión se aprueba el dictamen.

Continuando en la orden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y de conformidad con las mismas, se acuerda lo siguiente:

Comisión de Personal.

Nombrar peón caminero de la provincia, con el haber diario de 2 pesetas, al

licenciado del ejército Raimundo Durango.

Comisión de Fomento.

Remitir por conducto del Excmo. Señor Gobernador, para que informe la Junta provincial é Ingeniero jefe de la provincia, el expediente del plan de carreteras provinciales.

Comisión de Beneficencia.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, invierta por administración la cantidad de 1.250 pesetas en lienzo para sábanas y fundas de almohada, abonándose el coste con cargo á la partida consignada para dicho objeto en el presupuesto actual del establecimiento.

Admitir en el Hospicio á las niñas Brígida y Rosa Hernanz y Martín, por reunir los requisitos establecidos en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Admitir en el Hospicio al niño Andrés Quiroga Palacios, por reunir los requisitos establecidos en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Acceder á lo solicitado por D. Gregorio Abreu y disponer se le entregue un acogido del Hospicio con licencia de dos meses, á cuya terminación, si los dos se hallasen satisfechos, puede formalizarse la baja definitiva del acogido con las reglas establecidas, ó de lo contrario sea devuelto al establecimiento.

Se da cuenta de una propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, sobre concesión de licencias á los Sres. Profesores y Practicantes del Cuerpo, y se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º No se concederá licencia á los señores Profesores de la Beneficencia provincial más que por cuartas partes en cada establecimiento, á condición de que ha de dejar un individuo del Cuerpo que le sustituya, previa la aquiescencia del Decano.

2.º A ninguno se le concederá licencia por más de treinta días improrrogables, á condición de notificar al Decano el punto donde se encuentre, por si fuere necesario llamarlo.

3.º Dichos Sres. Profesores podrán disfrutar licencia para el extranjero, siempre que manifiesten al Sr. Decano el punto á donde vayan.

4.º Tampoco se concederá licencia á ninguno de los Practicantes adscritos á los establecimientos de la Beneficencia provincial, á no ser por enfermedad justificada ante un jurado compuesto de tres Profesores, que funcionarán bajo la presidencia del Sr. Decano, y serán declarados cesantes todos los que se ausenten sin la correspondiente licencia.

5.º Significar al Excmo. Sr. Decano el agrado de la Corporación, por el celo é interés que demuestra en todo lo que se refiere al ejercicio de su cargo.

Admitir la dimisión al Practicante de

primera clase de farmacia del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, Don Francisco Manzano.

Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de medicina del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. Tomás Alvaro y Gracia.

Comisión de Hacienda.

Ampliar la distribución de fondos del presente mes en la suma de 9.000 pesetas, para atender al pago de las nóminas del aumento gradual de sueldos de los maestros de escuela, correspondiente al ejercicio actual, cuya cantidad estaba consignada ya en la distribución de fondos del próximo mes de Julio.

Terminada la orden del día se da cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, considerando que en la actualidad los llamados Procuradores de la Beneficencia provincial de Madrid no gozan de derechos de ninguna clase, como no sea el uso de este título honorífico y gratuito, ni están tampoco obligados al cumplimiento de ningún deber, careciendo, en fin, de toda organización.

Considerando que es de gran importancia y utilidad que, á partir de esta fecha, constituyan un Cuerpo bien organizado, porque ahora como nunca tiene esta Corporación necesidad de ejercitar múltiples acciones y reclamar sinnúmero de derechos, instruyendo al efecto expedientes, inculcando pleitos, continuando con actividad los que actualmente se tramiten, etc., etc.

Tienen el honor de proponer á la Diputación provincial que se sirva tomar en consideración declarar urgente y aprobar esta proposición reducida á los extremos siguientes:

1.º Se crea un Cuerpo de Procuradores de la Beneficencia provincial de Madrid, compuesto de uno llamado numerario y tres supernumerarios, cargos inamovibles como no sea por formación de expediente en que resulte su ineptitud, negligencia ó descuido. El numerario disfrutará un sueldo anual de 3.000 pesetas y será considerado como Jefe del cuerpo. Los supernumerarios por orden riguroso que determinará el número de votos que obtengan al ser elegidos, vendrán á sustituir al primero en sus ausencias, enfermedades, jubilaciones ó cesantías, disfrutando en cada caso, según las circunstancias y previo acuerdo de esta Corporación, la mitad ó el total del sueldo que aquél disfrute.

2.º La designación de las personas que han de ocupar estos puestos, se hará inmediatamente por la Diputación provincial, en votación por papeletas, designándose en ellas el cargo ó cargos para que cada individuo sea nombrado.

El numerario y uno de los supernumerarios, ó dos de estos serán elegidos libremente de entre los Procuradores inscritos en el Colegio de esta Corte (ó que se inscriban al día siguiente al en que este acuerdo sea firme, tratándose del numerario, y á los quince días por lo que hace á los supernumerarios); y los otros dos individuos de entre los tres que en la actualidad se donominan Procuradores de Beneficencia. El único de esta clase que ahora deje de ser nombrado, tendrá derecho á usar el título honorífico como hasta aquí, y además el de ocupar la primera vacante que ocurra de supernumerario.

3.º Queda suprimida desde hoy la gratificación que se daba á uno de los Procuradores para gastos de papel, escribientes y demás. Estos casos serán por ahora de cuenta del numerario, á menos que llegue á ser tal el número de asuntos que se tramiten, que la Corporación atienda que es necesario asignarle una nueva cantidad dedicada exclusivamente á ese objeto. El sueldo del Procurador numerario, hasta que se consigne en el primer presupuesto, se satisfará de la cantidad presupuestada para la gratificación referida.

4.º Además del derecho á percibir el sueldo mencionado, podrá el numerario cobrar para sí todos los derechos que le correspondan como tal Procurador, incluso el de agencia en aquellos asuntos en

que los litigantes contrarios á esta Excelentísima Corporación sean condenados en costas.

5.º El numerario tendrá la obligación antedicha respecto al pago de escribientes, gastos de papel, etc., y además la de seguir con actividad y celo cuantos pleitos y expedientes de cualquier clase promueva la Corporación, siendo responsable de las faltas que cometan los supernumerarios á quienes haya encomendado algún asunto de esta índole, si oportunamente no pone la falta en conocimiento del señor Presidente de la Diputación provincial, ó en su caso, del de la Comisión permanente.

Palacio de la Diputación provincial. Madrid 11 de Junio de 1884.—J. de la Presilla.—Enrique Valiño.—Guillermo Gullón.—Pérez de Soto.—T. Briones.—C. Peláez Vera.»

El Sr. Fernández Pérez de Soto la apoya brevemente, y ruega á la Diputación se sirva tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

La Diputación toma en consideración y declara urgente la anterior proposición.

Se abre discusión sobre la aprobación de la misma, y no habiendo ningún señor Diputado que haga uso de la palabra, se aprueba en votación ordinaria.

El Sr. Presidente suspende la sesión por cinco minutos, á fin de que los señores Diputados se pongan de acuerdo para proceder al nombramiento en votación por papeletas de los individuos que han de formar el Cuerpo de Procuradores de la Beneficencia provincial.

Abrese de nuevo la sesión y se verifica la votación por papeletas, que da el resultado siguiente:

Obtienen votos para Procurador numerario, los señores siguientes:

D. Daniel Doce	17 votos.
D. Pedro Alises	1 »
Papeletas en blanco	2
D. Luis Lumbreras	1 voto.

Para supernumerarios.

D. Juan de Madariaga	18 votos.
D. Pedro García González	12 »
D. Manuel Ordóñez	15 »
D. Angel Calvo	1 »
D. Pedro Alises	11 »
D. Luis Lumbreras	1 »
D. Ildefonso Gutiérrez Illana	1 »
D. Daniel Doce	1 »

En su virtud, queda nombrado Procurador numerario de la Beneficencia provincial el Sr. D. Daniel Doce; y supernumerarios, los Sres. D. Juan de Madariaga, D. Luis Lumbreras y D. Ildefonso Gutiérrez Illana.

El Sr. Aguado pide explique la mesa por qué han sido nombrados Procuradores supernumerarios dos de los señores que han obtenido menos votos, pues se extraña que siendo dos los elegidos libremente se haya leído uno solo.

Se da lectura nuevamente de la proposición, y el Sr. Pérez de Soto dice: que está bien clara, puesto que precisa como se han de nombrar el numerario y supernumerario: que siendo estos tres, los otros dos que faltan para completar este número, deberán ser de los que constituyen en la actualidad el Cuerpo de Procuradores, caso que obtengan votos como ha sucedido con los Sres. Lumbreras y Gutiérrez Illana, por cuyo motivo es válida la proclamación hecha por la Mesa.

El Sr. Aguado rectifica y dice se reserva como Diputado el derecho de presentar una proposición interpretando el sentido de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para pasado mañana los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. de la Presilla y G. Gullón.

Sesión de 13 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Sres. Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Bri-

nes.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sevillano.—Valiño.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las dos de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Acto seguido, el Sr. Presidente dispone que por un Sr. Diputado Secretario se cuente el número de asistentes, y resultando ser el de 16, insuficiente para tomar acuerdos levanta la sesión, señalando como orden del día para la de mañana la misma de hoy y los demás dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Sesión de 14 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Briones.—Calvo.—Chávarri.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Guardamino.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Valiño.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la del día 11 del corriente.

El Sr. Calvo dice que por ocupaciones urgentes no pudo asistir á esta sesión, y por lo tanto tomar parte en la votación que tuvo lugar con motivo de la proposición presentada referente á la organización del Cuerpo de Procuradores de la Beneficencia provincial, y hoy pide la palabra para suplicar á la Mesa haga constar en acta su voto en contra de dicha proposición.

El Sr. Presidente manifiesta que así se hará constar.

Sin más discusión se aprueba el acta. Seguidamente se lee y aprueba la del día 13 del corriente.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue:

Dar las gracias á la Real Academia de la Historia, por haber remitido esquelas de invitación para la Junta pública que en observación de sus Estatutos celebrará el domingo 15 del actual, á las dos de la tarde.

Quedar enterada de que los Sres. Romero Gilsanz, España y Gullón, excusan su asistencia por hallarse enfermos.

Se da cuenta de un oficio del señor empresario de la Plaza de Toros, participando que la Junta de Sres. Senadores y Diputados de la provincia de Murcia han solicitado la cesión de la Plaza para dar una corrida extraordinaria el día 19 del corriente, con objeto de atender al socorro de las víctimas que ha ocasionado la última inundación; y con el fin de poder complacer su pretensión, la pone en conocimiento de la Corporación, según la cláusula 17 del contrato de arrendamiento.

El Sr. García Lomas hace notar cierta irregularidad que á su juicio cree existe en este asunto, bien sea por parte de los señores Diputados y Senadores de Murcia ó bien por el empresario de la Plaza, puesto que la cláusula 17 del contrato dice que á toda cesión ó arriendo ha de preceder el permiso de la Diputación, sin lo cual será nulo.

El Sr. Presidente manifiesta que lo que ahora se pide es el permiso, pero que si antes se han hecho privadamente algunos trabajos, á la Diputación no corresponde agradecerlos.

Sin más discusión se acuerda por unanimidad, conceder la autorización que solicita el empresario de la Plaza de Toros.

Quedar enterada de un oficio de la Contaduría participando á la Diputación los ingresos hechos á favor de los Establecimientos de Beneficencia en concepto de donativos, legados y limosnas desde el 22 de Marzo último al mes actual, y dar las gracias á los señores donantes por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Corpa, en la que pide la construcción de una escuela en aquél pueblo, con sujeción al acuerdo de la Diputación, fecha 6 de Febrero último, autorizan-

do al Excmo. Sr. Presidente para realizar los compromisos oportunos y con las condiciones que estime mas acertadas.

Entrando en la orden del día, la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

Comisión de Beneficencia.

Devolver á D. Francisco González, contratista que ha sido del suministro de manteca de los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que tiene prestada á responder de dicho contrato, toda vez que ha terminado sus compromisos sin responsabilidad; pasando al efecto las oportunas comunicaciones á la Caja general de Depósitos y á la de fondos provinciales.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de leche de vacas para los Establecimientos de Beneficencia, anunciándose el acto en los periódicos oficiales con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de vino y vinagre con destino á los Establecimientos de Beneficencia, anunciándose el acto con treinta días de anticipación.

Aprobar la subasta celebrada el día 4 del actual para la adquisición de 4.000 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, cuyo remate provisional fué adjudicado á D. José Navarro; desestimar la solicitud de cesión que de dicho suministro hace el expresado rematante, y adjudicarsele en definitiva con la rebaja ofrecida en su proposición y aceptando para su exacto cumplimiento las condiciones del pliego de subasta.

Dejar sobre la mesa los dictámenes referentes á la concesión de derechos de títulos de Licenciados á dos Practicantes, uno de medicina y otro de farmacia.

Comisión de Gobernación.

Autorizar de nuevo, por término de diez días, en atención á la urgencia del servicio y bajo las mismas condiciones la subasta para el servicio de bagajes de la provincia, durante los años económicos de 1884-85 y 1885-86.

Terminada la orden del día se da cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar á la Excmo. Diputación que se autorice á la Comisión que entiende en la reorganización del Cuerpo de Letrados, para que organice también definitivamente el Cuerpo de Procuradores de la Beneficencia.—14 de Junio de 1884.—Tomás Calvo.—Eustoquio Manuel Mejía.—Para autorizar la lectura, Félix Sánchez Blanco.»

El Sr. Mejía la apoya diciendo que habiéndose adoptado en la última sesión un acuerdo nombrando un Cuerpo de Procuradores, cuyo numerario no es de la casa, considerándolo vejatorio para la Beneficencia puesto que ésta tiene tres Procuradores que nada cuestan, ruega se apruebe la proposición y que pase á la Comisión del Cuerpo de Letrados, para que dictamine sobre el asunto.

Seguidamente es tomada en consideración y declarada urgente la proposición antes copiada.

Se abre discusión sobre su aprobación y el Sr. Pérez de Soto consume el primer turno en contra, y dice que vería con gusto pasase la proposición á la Comisión que entiende en la reorganización del Cuerpo de Letrados, si no fuera porque en la aprobada el día 11 se da forma al Cuerpo de Procuradores; que le extraña el asombro del Sr. Mejía, porque si bien es cierto que había tres Procuradores gratuitos, también lo es que nada trabajaban, excepción hecha del señor Lumbreras, que tenía 1.500 pesetas de gratificación para gastos de papel, escribientes y demás; pero que, aparte de esto, como quiera que aquella proposición creaba derechos, y según doctrina del Consejo de Estado y Tribunal Supremo, todo lo que crea derechos no puede revocarse, no puede de la misma manera ir contra la Diputación la Diputación misma.

El Sr. Mejía consume el primer turno en pró y dice que siempre que el Sr. Pérez de Soto es autor de una proposición

la presenta con una sencillez que asombra; que se grava á la Diputación con el nombramiento de un Procurador con 3.000 pesetas de sueldo, máximo si se tiene en cuenta que antes había tres, entre ellos uno que llevaba lo menos 20 años prestando servicio sin retribución alguna por sus cargos; que en el Tribunal Supremo hay sentencias contradictorias y por consiguiente nada de particular tenía que en la Diputación se votase en igual forma, como ha sucedido recientemente con la cuestión de la corrido de Beneficencia. Termina diciendo que antes que gravar los intereses de la Beneficencia, se ofrece, no siendo Diputado, á servir gratuitamente el cargo de Procurador numerario.

El Sr. Villalba consume el segundo turno en contra y dice que le asombra la proposición presentada, porque no comprende la frecuencia ó facilidad con que se verifican las revotaciones; que cree huelga la proposición por que aquél que vota tiene su criterio para hacerlo y sabe lo que vota, que el Sr. Mejía ha significado que el día de mañana no tendrá inconveniente en desempeñar el cargo de Procurador numerario de la Beneficencia gratuitamente; que esta indicación se hubiera tenido en cuenta en la sesión pasada, que de todos es sabida, que los cargos gratuitos dan mal resultado; y por esta razón que ha tenido también presente la Comisión de Letrados, es por lo que la Corporación, llevada del mejor deseo, ha creído más conveniente crear un Cuerpo de Procuradores en pró del mejor servicio de la Beneficencia: termina diciendo que es cuestión de dignidad la proposición votada, puesto que la teoría del Tribunal Supremo sentada, aquí por el Sr. Mejía, no tiene cabida por referirse á la interpretación de la ley, y por que la opinión se mofaría del criterio de la Diputación.

El Sr. García Lomas consume el segundo turno en pró, y dice que hace uso de la palabra como individuo de la Comisión de Letrados, que ha sido aludida; que cree no existe revotación en este asunto: que si la proposición presentada hoy no se aprueba, implica un voto de censura para la referida Comisión, demostrándose así que en ella no se tiene confianza; en cuyo caso, ésta presentará la dimisión.

Los Sres. Villalba, García Lomas y Mejía, rectifican.

El Sr. Villalba consume el tercer turno en contra, manifestando á los señores García Lomas y Mejía que padecen un error, puesto que la proposición que hoy se discute dice *reorganización del Cuerpo*, y esto implica casi necesariamente la revotación del acuerdo adoptado; y que la dignidad es personal para los que votan y es colectiva para la seriedad de la Diputación, porque entiende que cuando se accede á una pretensión votándola, todos deben saber lo que votan.

El Sr. Calvo consume el tercer turno en pró, y dice que hace pocos días ocurrió lo mismo con un caso análogo al presente, y nadie pensó que la Diputación pudiera revotarse; que defiende la proposición por los intereses de la provincia, y que siendo cierto existen Procuradores gratuitos hace veinte años que no perjudican con sueldo de 3.000 pesetas á la Beneficencia, ruega se vote en pró de la proposición, que tiende á mejorar los intereses de la provincia y á librar de ese aumento al presupuesto.

Los Sres. Villalba y Calvo rectifican. Sin más discusión se hace la pregunta de si se aprueba ó no la proposición, y en votación nominal resulta deseada por 9 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Andrés Villalba.—Briones.—Pérez de Soto.—Guardamino.—Peláez Vera.—Sevillano.—Valiño.—Presilla.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Calvo.—Mejía.
El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo asuntos preparados para el lunes, y teniendo este día que reunirse la

Corporación en sesión secreta para asuntos de gobierno interior, se señala como orden del día para el martes los dictámenes que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del corriente, en uso de las facultades que le concede el art. 98 de la vigente ley orgánica, dar las gracias á los Sres. G. Soto y Compañía, por el donativo de 24 camas de hierro que se han servido hacer con destino al asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, haciéndolo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Valdeavero, correspondiente al partido administrativo de Alcalá, Mejorada del Campo y Loeches, al de Arganda; Colonia de Villamejor, al de Aranjuez; número 1 de Getafe y Alcorcón, al de Getafe; Colmenar de Oreja, Fuentidueña de Tajo y Titulcia, al de Chinchón; Brunete, al de Navalcarnero; Cabanillas de la Sierra, Buitrago, Redueña, Valdepiélagos, Robledillo de la Jara, Alameda del Valle y Puebla de la Mujer Muerta, al de Torrelaguna, y Fuencarral del partido de esta capital, he acordado la publicación del presente anuncio, para que las personas que se crean con derecho á su desempeño por reunir los requisitos expresados en la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1876 y decreto de 1874, lo soliciten dentro del plazo de quince días, por medio de instancia, acompañada de los documentos justificativos del expresado derecho.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Carabanchel Alto.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, previa autorización de la Superioridad el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por lo que se refiere al ejercicio de 1884 á 85, se hace saber al público que la subasta de las especies referidas tendrá lugar el día 10 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores para la subasta.

Carabanchel Alto 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicolás Morales.

Leganés.

Por los dependientes de mi autoridad ha sido encontrada en el término jurisdiccional de esta villa, un burro pardo, con raya de mulo, entero, de cuatro años y cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público por medio del presente para que el dueño de dicha caballería pueda presentarse á recogerla.

Leganés 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Vicente de la Barrera.

Pozuelo del Rey.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial é impuestos equivalentes á los de sal de este distrito, para el ejercicio económico corriente, por espacio de ocho días; durante cuyo período podrán ser

examinados por las personas que lo tengan por conveniente.

Pozuelo del Rey 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Sanz López.

Villar del Olmo.

El día 16 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta con venta libre de los artículos de consumo y cereales, bajo el tipo de 4.005 pesetas 20 céntimos, por todo el año económico de 1884-85, y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villar del Olmo 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección segunda.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Ciriaco Serrano Alonso y otros procesados por falsedad de un testamento, y en la que es parte el Ministerio Fiscal y Doña Concepción Requena y otros, ha dictado la referida sección segunda, auto con fecha 4 de Junio, señalando el día 1.º del próximo Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Esteban González de los Ríos, Antonio Ardua Sánchez, Enrique Blanco Manes, Adolfo López Escalante y Doña María Martínez Huidoblo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Saturio Martín y Fernández, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Fernando Martín González el consejo prevenido por la ley vigente, para el matrimonio que pretende contraer con Juliana Alvarado y de la Fuente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Julio de 1884.—Licenciado, Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Eugenio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana García Núñez, conocida por Ana, hija de Pedro y de Rosa, de 35 años de edad, de estado soltera, dedicada á sus labores, natural de Tapia, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, que vivió en la calle del Rosario, núm. 3, piso segundo, y posteriormente en la de la Paloma, número 30, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca

ante este Juzgado y escribanía del actuario, á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se siguió por expención de moneda falsa; apercibido de que si no comparece dentro del expresado término, se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la mencionada Juana García Núñez, conocida por Ana, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de su sexo á mi disposición, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.—Es copia, Francisco de Paula Morales.

Don Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Al público hace saber que en virtud de providencia de dicho Juzgado, se participa el fallecimiento intestado de don Cándido Martínez Suárez, ocurrido en esta Corte el 12 de Octubre de 1882, á fin de que los que se crean con derecho á la sucesión intestada del mismo, se presenten ante dicho Juzgado y escribanía del actuario, á deducir el de que se crean asistidos con los justificantes necesarios, en conformidad al art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1884.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa seguida contra D. Antonio Alberti y Sánchez, por estafa; se cita y llama al Gerente de la Sociedad *Sánchez y Compañía*, que se hallaba establecida en Jerez, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, comparezca ó haga comparecer á persona que le represente en debida forma, en este Juzgado, con el fin de entregarle el vino que le fué estafado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

La sección segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia territorial de esta Corte, ha remitido á este Juzgado la requisitoria del tenor siguiente:

Audiencia territorial de Madrid.—La sección segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia territorial de Madrid, en providencia de 3 del corriente mes, ha mandado se llame y busque por requisitorias, á la procesada por lesiones Encarnación Esteban Bárcena, natural de Madrid, de 45 años, viuda, ocupación las labores de su sexo, que habitó en la calle de San Cosme, número 12, principal del centro, de estatura regular, color bueno, pelo negro, nariz y boca regular, ojos pardos, la cual se presume se encuentra en esta Corte, para que se presente dentro del término de quince días ante la misma sección; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; cuya sujeta no ha sido hallada en su domicilio al ir á notificarla una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; y se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que la busquen, y si es habida lo pongan en conocimiento de expresada sección.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente copia de la requisitoria original en Madrid á 6 de Junio de 1884.—Licenciado, Joaquín Buitrago.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 21 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Clemente Soriano Santa Cecilia, procedente de la casa Inclusa de Valencia, de 28 años de edad, soltero, jornalero, avechando en Barcelona, calle del Alba, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Clemente Soriano Santa Cecilia, procedan á su captura poniéndole preso en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, en autos ejecutivos pendientes, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, precio de once mil pesetas, un terreno sito en las afueras de esta Corte, á la izquierda del camino que desde la Castellana se dirige al pueblo de Hortaleza, y sitio conocido con la Cruz del Rayo, de cabida 2.183 metros y cinco decímetros, equivalentes á 28.117 pies cuadrados y 75 décimas: linda al Norte con terrenos de los herederos de D. Martín Erice; al Saliente dichos terrenos (hoy tejares de Juan García); al Mediodía con terrenos de Doña Remigia Alcina, y al Poniente con la calle proyectada dentro de dicho terreno, existe una pequeña casa de plantabaja y armadura de forma rectangular, de 10 metros 60 decímetros de fachada por 4'25 de fondo, distribuida en una pequeña habitación y cuadra; y para que tenga lugar su remate se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ex-convento de las salesas; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio del terreno, y que los títulos de propiedad con los que habrá de conformarse el rematante estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate.

Madrid 2 de Julio de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El actuario, Domingo Vázquez Mon.

Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que me hallo siguiendo causa por lesiones inferidas á Jenaro Sánchez Fernández, de 57 años de edad, casado, jornalero, y que ha vivido en Madrid, calle de Arango, núm. 9, patio, y en cuya causa se interesa recibirle declaración, y no siendo conocido hoy su domicilio ni paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado y en el término de diez días; bajo apercibimiento de que no com-

parecer le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, que siéndoles conocido el paradero del referido Jenaro Sánchez Fernández, lo participen á este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á 7 de Julio de 1884.—Manuel García López.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo López del Campo (a) Perrengue, hijo de Domingo y Ventura, de 62 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Besares, partido de Nájera, provincia de Logroño, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, pelo entrecano, algo calvo en la parte anterior, ojos pardos, el derecho con una especie de nube, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color moreno, para que en término diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á que sea citado y emplazado para ante la Excelentísima Audiencia del territorio en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo y ruego y en nombre de S. M. requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á la policía judicial, procedan á la busca del Domingo López, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que corresponda.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Julio de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan F. Ballesteros.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Agustina González Tudela, de 47 años, viuda, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo de la izquierda, á fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas, pendiente en el mismo, por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Francisco Núñez Blanco, de 36 años, casado, jornalero, natural de la Coruña, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á hacer efectiva la pena á que ha sido condenado en juicio de faltas, por desobediencia á los agentes de la autoridad y amenazas á Perfecto Ramos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Telesfora González Medel, de 30 años, soltera, natural de Carrillo, provincia de Burgos, residente en esta Corte, sin domicilio fijo, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas pendiente contra la misma, por escándalo con embriaguez; apercibiéndose-

la que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rubio, de 52 años, viudo, mozo de cuerda, natural de Pinto, de esta provincia, para que el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, 1, segundo, á declarar en juicio de faltas pendiente por lesiones que le fueron inferidas en la calle de Carretas, debiendo comparecer asistido de los medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á María Sánchez García, de 32 años, soltera, natural de Toledo, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 50, piso cuarto, para que comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, á fin de que declare en juicio de faltas pendiente contra la misma por escándalo promovido en la calle de la Lechuga, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Francisco Gómez Escudero, de 36 años, casado, zapatero, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo izquierda, á fin de que cumpla la pena á que ha sido condenado en juicio de faltas contra el mismo por amenazas con arma á Doroteo Aznan del Pozo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Juana Ruiz Alonso, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo, á hacer efectiva la multa que fué impuesta en juicio de faltas, infracción de la ley de caza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Leoncia Pamo Reinal, de 37 años, viuda, natural de Arévalo, provincia de Avila, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectiva la multa á que ha sido condenada en juicio de faltas contra la misma por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Anuncios.

La Unión y Fenix Español.

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.	Pesetas. Céntimos.
Fondos colocados	17.759.479'54
Sucursal de París	699.155'22
Caja	16.636'84
Cupones á cobrar	258.746'25
Cuentas corrientes deudoras	2.296.842'52
Agencias	741.179'26
Placas en almacén	32.380'60
Primas á cobrar, ramo de incendios, 1884 á 1892	25.857.210'11
Idem id., ramo de accidentes, id. id.	276.885'75
Reaseguros, id. id. idem idem	24.837'75
Idem id. de incendios, idem id.	4.120.603'95
Saldo del ramo de marítimos	350.855'53
Administración central, ramo de incendios	2.118.813'76
Idem id. de vida	472.626'64
Idem id. de accidentes	1.696'58
	<hr/>
	55.427.950'30

PASIVO.

Capital social	12 000.000
Fondo de reserva estatutaria	264.771'09
Fondo de reserva especial	5.173.293'63
Cupones á pagar	97.924'75
Cuentas corrientes acreedoras	187.447'54
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1883, ramo de incendios	1.012.931
Idem id. de marítimos	44.932'08
Idem id. de vida	415.544'15
Idem id. de accidentes	1.602
Idem para siniestros en cursos id. de id.	5.021'50
Idem id. de vida	34.450
Idem id. de marítimos	89.218'18
Idem id. de incendios	340.493
Seguros hasta 1892, ramo de incendios	25.857.210'11
Idem id. de accidentes	276.885'75
Primas á pagar id. idem, de id.	24.837'75
Idem id. de incendios	4.520.603'95
Saldo del ramo de incendios	2.118.813'76
Idem id. de vida	472.626'64
Idem id. de accidentes	1.696'58
Administración central, ramo de marítimos	350.855'53
Ganancias y pérdidas	2.136.791'31
	<hr/>
	55.427.950'30

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Director, G. d'Entraigues. 53

LA REGENERADORA.

SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo á lo consignado en la base 6.ª de constitución de esta Sociedad y lo que previene la ley de Minas, se requiere por segunda vez al socio D. Nicolás García Sierra, para que en el término de quince días satisfaga al recaudador de la misma, San Cristóbal, 15, tercero, el importe de los dividendos en que se encuentra en descubierto, más los gastos de los anuncios, en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlos hecho efectivos, la Junta directiva acordará la amortización de la acción y media que posee.

Madrid 11 de Julio de 1884.—El Presidente, José I. de Madariaga. 5